



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00517-00.

En vista de que el término concedido a la parte activa de la litis, con miras a que indicara si prescindía de cobrar el crédito a la respectiva deudora solidaria, transcurrió sin que emitiera pronunciamiento, **se dispone** proseguir la compulsión exclusivamente contra la aludida obligada, es decir OLGA NIDYA OSPINA LOZANO. Ello, de conformidad con lo previsto por el art. 70 de la Ley 1116 de 2006.

Adicionalmente, **se ordena remitir el legajo contentivo del trámite de ejecución** con destino a la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Esto, a fin de que el expediente sea agregado al procedimiento que se ha emprendido.

Asimismo, **se trasladan ante dicho ente** las siguientes figuras previas:

- 1). El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la sociedad reclamada tenga en las cuentas, atinentes a los bancos enlistados en el fl. 34 del expediente digital unificado.
- 2). El EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio, como unidad de explotación económica, denominado INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S. (INQUILAC S.A.S.), distinguido con la matrícula mercantil No. 161.222

Comuníquese lo aquí dictaminado, en torno a los especificados gravámenes, a las entidades financieras y a la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, el reporte allegado por la nombrada INTENDENCIA. Con todo, **se advierte** que dicha contestación carece de asidero, en tanto que, por un lado, se contrapone a lo efectivamente acreditado en el paginario, respecto de la iniciación del pertinente derrotero de liquidación simplificada; y, por otro, hace alusión a aspectos que en lo absoluto fueron indagados por la Agencia Jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8032e86555638c752990dc369c1f93b4f30082162a3301ea911e052daf7115
7e**

Documento generado en 19/04/2022 09:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>